



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

REGENCIA DEL REINO.

(Gaceta 24 Junio 1870.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. I. en su oficio de fecha de hoy indicando las reglas á que en su sentir deben atenerse las oficinas de esa Caja general al verificar las operaciones de reduccion con arreglo á la nueva unidad monetaria que ha de regir desde 1.º de Julio próximo, S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien disponer:

1.º Que al reducir los escudos y milésimas á pesetas y céntimos, se haga la aproximacion hasta milésimas de peseta, despreciándose las milésimas que resultaren si no alcanzasen á cinco, y aumentándose un céntimo de peseta cuando lleguen ó excedan de dicha cantidad.

Y 2.º Que se autorice á las oficinas para consignar en cuentas y en concepto especial de *Diferencias que resultan en la reduccion de escudos y milésimas á pesetas y céntimos* las que produzcan las operaciones.

De orden de S. A. lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guar-

de á V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1870.—Figueroa.

Sr. Director de la Caja general de Depósitos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Seccion 4.ª—Reemplazos del ejército y organizacion da la fuerza ciudadana.

Por el Ministerio de la Guerra se comunica á este de la Gobernacion, con fecha 10 del corriente, lo que sigue:

«He dado cuenta al Regente del Reino de las instancias que en 6 del actual dirige V. E. á este Ministerio, promovidas por el Ayuntamiento y Diputacion provincial de Barcelona, en solicitud de que se rebajen del cupo señalado á aquella provincia para el reemplazo del año corriente el número de jóvenes hijos de la misma que, teniendo 20 años, se hallan sirviendo en el ejército de la isla de Cuba, alistados en los batallones de voluntarios que se organizaron el año anterior:

Y visto que, con arreglo al art. 2.º de la ley de 30 de Enero de 1856, los mozos que sentaren plaza ó que se engancharen voluntariamente deben cubrir cupo por sus respectivos pueblos si les tocáre la suerte de soldados:

Visto que, segun lo dispuesto en el mismo artículo, los que sirven voluntariamente en el ejér-

cito quedan sujetos al sorteo y sus efectos cuando les corresponda por razon de su edad, y si fuesen declarados soldados deben permanecer en las filas, pero sin derecho á retribucion ni á ninguna de las ventajas de los voluntarios desde el dia en que deban ingresar en caja, aunque sí todas las de los sorteados y al abono del tiempo que hubieren servido:

Visto que, con arreglo á las disposiciones citadas y al art. 84 de la expresada ley de quintas, si á algun individuo que sirve voluntariamente en el ejército le tocara la suerte de soldado no se corre el número ni se llama al mozo que le sigue en el sorteo:

Visto el art. 2.º de la ley vigente de reenganches, en el que se dispone que los voluntarios que fuesen declarados soldados por su propio número en el sorteo cesarán cuando esto suceda en el goce de todas las ventajas de su empeño:

Considerando que, á pesar de lo determinado en las disposiciones que se citan, los voluntarios que se alistaron en los batallones organizados para servir en el ejército de Cuba, con sujecion á la orden de 28 de Setiembre de 1869, lo verificaron con las condiciones que en la misma se detallan, pero sin acogerse á los beneficios de la ley de reenganches, que son las ventajas á que se refiere el art. 2.º de la ley de quintas, segun se deduce de lo que se determina en el art. 2.º de la de reenganches:

Considerando que en tal concepto, y atendiendo al servicio que dichos voluntarios prestaron al alistarse, y á los que despues han prestado combatiendo la insurreccion de la isla de Cuba, son acreedores á que continúen sirviendo bajo las banderas en que se alistaron, en tanto que los cuerpos en que lo verificaron continúen en el ejército de Cuba;

S. A. ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Los mozos de 20 años que hallándose sirviendo en los batallones de voluntarios organizados para combatir la insurreccion de la isla de Cuba fuesen declarados soldados por su propio número en la quinta del año actual, continuarán en la citada isla cubriendo cupo por sus respectivos pueblos, y por lo tanto no será llamado el mozo que les siga para llenar el contingente señalado en el decreto de 23 de Abril y orden de este Ministerio de 31 de Mayo último.

2.º Los expresados mozos de 20 años á quienes les tocara por la suerte servir en el ejército activo de la Península, y se hallaren en los citados batallones de la isla de Cuba, permanecerán en los cuerpos en que sirvan y continuarán disfrutando el mayor haber asignado á los mismos.

3.º Llegado el caso de que los citados batallones regresen á la Península, el Capitan general de la isla de Cuba destinará á los voluntarios que sirvan en ellos y hubieren sido declarados soldados á los cuerpos de aquel ejército con arreglo al artículo 127 de la ley de quintas, cesando desde entonces en las ventajas pecuniarias que por razon de mayor haber ú otras disfruten, y entrando desde entonces en el goce de las que les corresponda como un soldado del ejército. Los que no deseen continuar en aquel ejército podrán regresar

á la Península; pero quedarán obligados á servir el tiempo total que les corresponde por la ley, y en la situacion que en la misma se determina.

4.º Para obtener sus licencias absolutas se les contará todo el tiempo de servicio desde su embarque directo para la isla de Cuba, y el abono de campaña á que tengan derecho con sujecion al decreto de 4 Marzo último, quedando sujetos para el tiempo de su permanencia en aquella isla á lo que dispone la regla 14 de la circular de 31 de Mayo último respecto á los quintos del año actual que se alistaron voluntariamente para servir en Ultramar.»

De orden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento, el de esa Diputacion provincial y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1870.—El Subsecretario, Federico Balart.

Sr. Gobernador de la provincia de....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.

OBRAS PÚBLICAS.

D. Tomás de A. Arderius, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto por S. A. el Regente del Reino en 28 de Junio último, se sacarán en pública subasta los acopios de materiales para la conservacion de la carretera de segundo orden de Torrelapaja á Tudela, en la parte comprendida en esta provincia.

El remate se llevará á efecto, bajo el tipo de mil seiscientos setenta y seis escudos doscientas treinta milésimas, el dia 20 de Agosto próximo y á las doce de su mañana en la Seccion de Fomento de esta provincia.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, y con extricta sujecion á los pliegos de condiciones y presupuestos detallados que se hallan de manifiesto para conocimiento del público en la indicada Seccion de Fomento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que debe consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será del uno por ciento del presupuesto del trozo á que se refiere la proposicion.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos previstos en la citada Instruccion, fijándose la primera puja por lo ménos en quinientos reales, y quedando las

demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de cien reales.

Zaragoza 14 de Julio de 1870.—Tomás de A. Arderius.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... y habitante en la calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Zaragoza con fecha de..., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la parte de la carretera de Torrelapaja á Tudela, comprendida en la expresada provincia, se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndome que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad escrita en letra por lo que se compromete á la ejecucion de las obras).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del que quiera optar al remate.

D. Tomás de A. Arderius, Gobernador de esta provincia, etc.

Hago saber: Que por decreto de este dia he admitido á D. Sotero del Rio, vecino de Pamplona, una solicitud que ha presentado en 5 de Julio de 1870, sobre registro de doce pertenencias de una mina de óxido de hierro, sita en término de Biel, Sierra de Santo Domingo, con el título de *Salvacion*, y linda por los cuatro puntos cardinales con terreno de la misma Sierra; y que la designacion de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: se tomará por punto de partida en la altura de la Sierra de Santo Domingo una calicata, y desde dicha calicata, que servirá de centro de la demarcacion, se medirán seiscientos metros en direccion N. y otros seiscientos en direccion de cada uno de los de E., O. y S.

En su consecuencia la persona que se creyese perjudicada en la admision de este registro lo deducirá dentro del término de sesenta dias prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 6 de Julio de 1870.—Tomás de A. Arderius.

CIRCULARES.

Los dependientes de mi autoridad procederán á la busca de una mula que ha desaparecido de Viver de la Sierra, cuyas señas se expresan á continuacion; y caso de ser habida será puesta á disposicion del Alcalde de aquella localidad, dándome cuenta.

Zaragoza 16 de Julio de 1870.—Tomás de A. Arderius.

Señas.

Edad tres años, pelo negro, cinco palmos y medio de alzada, sin herrar; lleva dos cabezadas.

Habiéndose desertado el soldado del regimiento infanteria de Africa Diego Garcia Flores, de las señas siguientes, encargo á los dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndolo á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general si fuere habido, dándome cuenta.

Zaragoza 17 de Julio de 1870.—Tomás de A. Arderius.

Señas del desertor.

Natural de Aguilar (Murcia), de 21 años de edad, soltero, jornalero, de cinco piés y una pulgada de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca id., barba id., color trigüeño.

El dia 13 del actual se ahuyentó de Boquiñeni un mulo, lo que prevengo á los dependientes de mi autoridad para que procedan á la busca de dicho mulo; y caso de ser habido será puesto á disposicion del Alcalde de aquella localidad, dándome cuenta.

Zaragoza 16 de Julio de 1870.—Tomás de A. Arderius.

Señas.

Alzada siete cuartas y media, pelo castaño, edad cinco años; lleva un cabezon de correa con una chapa en el morro.

Habiéndose desertado el soldado del regimiento infanteria de Africa Antonio Santos Bolelto, de las señas que se expresan á continuacion, encargo á los dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndolo á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general en el caso de ser habido, dándome cuenta.

Zaragoza 17 de Julio de 1870.—Tomás de A. Arderius.

Señas del fugado.

Natural de Monforté (Murcia), de 27 años de edad, soltero, jornalero, pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba id., boca id., color trigüeño.

Habiéndose desertado el soldado del regimiento infanteria de Africa Ramon Martinez y Martinez, de las señas siguientes, encargo á los dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndolo á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general, dándome cuenta, si fuere habido.

Zaragoza 17 de Julio de 1870.—Tomás de A. Arderius.

Señas del desertor.

Natural de Pacheco (Murcia), de 21 años de edad, soltero, jornalero, estatura cinco piés y dos pulgadas, pelo castaño, cejas al pelo, ojos

pardos, nariz regular, barba id., boca id., color trigueño.

Habiéndose desertado el soldado del regimiento infantería de Africa Manuel Fernandez Gonzalez, de las señas siguientes, encargo á los dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndolo á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general si fuere habido, dándome cuenta.

Zaragoza 17 de Julio de 1870.—Tomás de A. Arderius.

Señas del fugado.

Natural de Flordeacebos (Oviedo), de 20 años de edad, soltero, labrador, un metro 630 milímetros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno.

RECTIFICACION.

En la circular inserta en el BOLETIN núm. 11, correspondiente al martes 19, página 1.^a, línea tercera, donde dice: «circunstancias,» debe decir «circulares.» En la misma página, línea 13, dice: «exclusion,» léase: «exclusiva.» En la página 2.^a, línea 5.^a, donde dice: «curso,» debe decir: «envío.»

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 12 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, la Cátedra de Obstetricia y enfermedades de la mujer y niños, dotada con 3.000 pesetas que, segun el art. 227 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.^o del Reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al pública con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho Reglamento, á fin de que los Catedráticos de asignatura igual que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en Medicina y Cirujía. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad, ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se

advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este distrito universitario, para que llegue a noticia de los interesados.

Zaragoza 13 de Julio de 1870.—El Rector accidental, Dr. Vicente Bas.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, con fecha 13 del actual, me remite el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, seccion de Físicas, una categoría de ascenso, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad y seccion que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.»

Lo que he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este distrito universitario, para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 16 de Julio de 1870.—El Rector accidental, Dr. Vicente Bas.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, con fecha 13 del actual, me remite el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, seccion de exactas, una categoría de término, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la misma Facultad y seccion que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.»

Lo que he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este distrito universitario, para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 16 de Julio de 1870.—El Rector accidental, Dr. Vicente Bas.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Codo se halla expuesto al público por término de ocho dias el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1870-71.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Daroca se halla expuesto al público por término de ocho dias el reparto de la contribucion territorial del año económico de 1870-71.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Cunchillos con su apéndice, correspondiente al año económico de 1870-71, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho dias.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Tiermas se halla expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría de Ayuntamiento.

El reparto de la contribucion territorial y el apéndice al amillaramiento de riqueza de Calmarza, formados para el año 1870-71, se hallan expuestos al público por término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento.

El repartimiento de la contribucion territorial y el apéndice al amillaramiento para el año económico de 1870-71 de Castiliscar, se hallan de manifiesto al público por ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento.

El reparto de la contribucion territorial y apéndice al amillaramiento para el año de 1870-71, se halla de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento de Torralba de Ribota, segun previene la instruccion.

El repartimiento del impuesto personal de la villa de Luna, correspondiente al año económico de 1869-70, se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de dicha villa por término de cinco dias, á contar desde desde el cuarto despues de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; durante los cuales podrán enterarse de sus cuotas los contribuyentes, así vecinos como forasteros, y entablar las reclamaciones que vieren convenirles.

Luna 15 de Julio de 1870.—El Alcalde, Ramon Lamban.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Cetina se halla expuesto al público por término de ocho dias el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia y el apéndice al amillaramiento para el año económico de 1870-71.

El apéndice al amillaramiento y el reparto de la contribucion territorial de la villa de Luna, correspondientes al año económico de 1870-71, se halla de manifiesto al público por término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento de dicha villa.

Luna 15 de Julio de 1870.—El Alcalde, Ramon Lamban.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Los Fayos se halla expuesto al público por término de ocho dias el reparto de la contribucion territorial y apéndice al amillaramiento, en cuyo tiempo se admitirán las reclamaciones que se hagan.

El repartimiento territorial y apéndice corres-

pondiente al pueblo de Luceni y año 1870-71, se halla de manifiesto por término de ocho dias.

Luceni 15 de Julio de 1870.—El Alcalde, Jacinto Romeo.

El reparto de la contribucion de inmueble y su apéndice al amillaramiento del pueblo de Tosos, formados para el actual año económico, se halla de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaria de Ayuntamiento.

En la Secretaria del Ayuntamiento de la villa de Gelsa se halla de manifiesto por término de ocho dias el reparto de la contribucion territorial para el año económico de 1870-71.

El repartimiento de la contribucion de inmueble, cultivo y ganaderia del pueblo de El Frasno del año económico de 1870-71, juntamente con el apéndice y amillaramiento de riqueza, está de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento por término de ocho dias.

El Frasno 16 de Julio de 1870.—El Alcalde, Juan Arazari.

El repartimiento de la contribucion de Ejea de los Caballeros se halla expuesto al público por término de ocho dias.

El repartimiento de la contribucion territorial de Riela con su apéndice de alta y baja se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias.

El repartimiento de la contribucion territorial de Mesones con su apéndice de alta y baja se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias.

El repartimiento de la contribucion territorial de Biota con su apéndice de alta y baja se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias.

El repartimiento de la contribucion territorial de Alpartir con su apéndice de alta y baja se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el año 1870-71 y el apéndice al amillaramiento se hallan expuestos al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias.

El Burgo 18 de Julio de 1870.—D. S. O., Francisco Guerrero, Secretario.

En la Secretaria del Ayuntamiento de la villa de Longares se halla de manifiesto el repartimiento de inmuebles y su apéndice al amillaramiento por el término que previene la ley.

Confeccionado el repartimiento territorial y

apéndice al amillaramiento de esta villa, para el año económico de 1870-71, se hallará expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en la Secretaría del municipio.

Ariza 16 de Julio de 1870.—El Alcalde, Vicente Palacios.—El Secretario, Vicente Perruca.

El repartimiento de la contribucion territorial de la villa de Sisamon con el apéndice al amillaramiento para el año económico de 1870-71, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por tiempo de ocho días.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año económico de 1870-71, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días.

Pomer 18 de Julio de 1870.—El Alcalde, Joaquin Muñoz.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Luesma se halla expuesto al público por término de ocho días el repartimiento, así como el apéndice al amillaramiento correspondiente todo al año económico actual.

Luesma 17 de Julio de 1870.—El Alcalde, Luis Casaos.

El reparto de la contribucion territorial de esta villa de Trasobares, formado para el año económico de 1870-71, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, en cuyo período se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Trasobares 18 de Julio de 1870.—El Alcalde, Andrés Laborda.

El apéndice al amillaramiento de Paniza para 1870-71 y el reparto de la contribucion territorial del mismo se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días.

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo correspondiente al año económico de 1870-71, con el apéndice del mismo año, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Fuentes de Giloca y Julio 15 de 1870.—El Alcalde.—P. O., Antonio Pardo, Secretario.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se halla de manifiesto por ocho días el reparto de la contribucion territorial para el corriente año económico.

Valpalmas 16 de Julio de 1870.—El Alcalde, Pantaleon Casabona.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Aguilon se halla expuesto al público por término de ocho días el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería, formado para el año económico de 1870-71 y el apéndice de rectificacion. Lo que se anuncia

al público para conocimiento de los contribuyentes comprendidos en dichos documentos.

Aguilon 17 de Julio de 1870.—El Alcalde, Pablo Dionis.—D. S. O., Ventura Serrano, Secretario.

El repartimiento de la contribucion territorial y apéndice de rectificacion correspondientes al año económico de 1870-71, se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los contribuyentes.

Villanueva del Huerva 17 de Julio de 1870.—El Alcalde, José Azuai.—D. S. O., Benito Serrano, Secretario interino.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo y año económico de 1870-71, con el apéndice al amillaramiento, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Grisel 18 de Julio de 1870.—El Alcalde, Julian Garcés.

El repartimiento de la contribucion territorial de la ciudad de Caspe correspondiente al presente año económico se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de la misma por término de ocho días.

Caspe 18 de Julio de 1870.—Agustin Arpal.

El repartimiento de la contribucion territorial de Embid de Ariza se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

La plaza de Médico-cirujano titular de la villa de Villarroya de la Sierra, que consta aproximadamente de seiscientos vecinos, se halla vacante con la dotacion de setecientas cincuenta pesetas anuales por asistir á los pobres enfermos declarados tales, y satisfechos por el Ayuntamiento trimestralmente, conforme á lo dispuesto en el Reglamento de 11 de Marzo de 1868.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el plazo de treinta días á la Secretaría del Ayuntamiento, y pasado este plazo se proveerá.

Villarroya de la Sierra 15 de Julio de 1870.—El Ejerciente, Manuel Ladron.—De acuerdo del Ayuntamiento, Carlos Muñoz, Secretario.

La plaza de guarda rural de este pueblo consistente su dotacion en cuatrocientas cincuenta y seis pesetas y veinticinco céntimos, se halla vacante por dimision del que la obtenia. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes hasta el 31 del presente mes.

Tosos 16 de Julio de 1870.—El Alcalde.—Por orden, Antonio Sebastian, Secretario.

SUBDELEGACION DE VETERINARIA
DEL PARTIDO JUDICIAL DE BELCHITE.

A fin de dar cumplimiento á la circular del excelentísimo Sr. Gobernador de esta provincia, fecha 7 del actual, suplico á mis profesores, veterinarios, albéitares, herradores y castradores ejercientes en este distrito, se sirvan mandar copia autorizada con el sello de su respectiva Alcaldía á esta Subdelegación.
Lécera 14 de Julio de 1870.—El Subdelegado, Mariano Gonzalez Gomez.

procedente de los propios de la expresada villa en diez y siete de Junio de mil ochocientos sesenta, previa la oportuna subasta, en cuyos autos se acordó el que copiado dice así:

«Auto.—Por presentado con los documentos que se acompañan, al cual se unan, y constando por ellos que D. Bernardino Rocasolano compró al Estado el horno de que se trata, y que el cuarto existente encima de él se comprendió así en el anuncio como en la escritura, y afirmándose á la vez bajo su responsabilidad que el último no le posee nadie bajo título alguno; dese la posesion que solicita á esta parte, sin perjuicio de tercero, para lo cual se confiere comision al alguacil Manuel Pradas, de este Juzgado, quien lo evacuará ante el presente actuario, haciendo saber á los inquilinos de dichos horno y cuarto que reconozcan por dueño al nuevo poseedor, y hecho dese cuenta.

Lo mandó y firma el Sr. Juez del partido don Jacinto de la Peña en Caspe á tres de Enero de mil ochocientos setenta.—Jacinto de la Peña.—Ante mí, Cándido Maria Castañer.»

Dada la posesion de dicha finca en siete de Julio actual, se ha presentado posteriormente por el prenombrado Procurador un escrito, solicitando se publique por edictos el auto en que se mandó dar la citada posesion, y habiéndolo así acordado, segun lo prevenido en el artículo setecientos de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama á todos cuantos se crean con derecho á reclamar contra la repetida posesion, lo que efectuarán en el término de sesenta dias, á contar desde el en que se inserte este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Caspe á catorce de Julio de mil ochocientos setenta.—Jacinto de la Peña.—Por mandado de S. S., Cándido Maria Castañer.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo.

Hago saber: Que en autos ejecutivos promovidos por D. Joaquín Marton y Gavin, vecino de esta capital, contra D. Francisco Cabero, que lo es de Grañen, sobre cobro de cantidades, tengo acordada la venta en subasta pública de las caballerías que con el tanto de su retasa son como sigue:

Una mula bragada, de siete años, pelo castaño oscuro, de ocho palmos y dos dedos de alzada: en doscientos escudos.

Otra mula, llamada Voluntaria, de ocho á nueve años, pelo castaño oscuro, de ocho palmos y un dedo de alzada: en doscientos escudos.

Otra mula, llamada Leona, pelo negro claro, de trece años, su alzada siete palmos y ocho dedos: en ciento veinte escudos.

Otra mula, llamada Tordilla, pelo tordo, de trece años, y siete palmos y nueve dedos de alzada. en ciento veinte escudos.

Y otra mula, llamada Castaña, pelo castaño claro, de doce años y ocho palmos de alzada: en noventa escudos.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar

COMISARIA DE GUERRA DE ZARAGOZA.

INSPECCION DE HOSPITALES.

HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA.

Mes de Junio de 1870.

RELACION de las compras de artículos de mayor consumo, verificadas directamente en este Establecimiento durante el expresado mes.

ARTÍCULOS.	NOMBRES DE LOS VENEDORES.	NÚMERO de kilogramos.	Precios: Esca. Mts.
Carne.	D. Joaquín de Val.	1,358,000	0,417
Acete.	Escolástico Agustín.	571,130	0,427
Pasta.	Francisco Bétúa.	133,126	0,234
Patatas.	Manuel Terren.	829,670	0,063
Azúcar.	Félix Alcañiz.	151,200	0,468

Zaragoza 30 de Junio de 1870.—El Administrador, José Lloret.—Intervino.—El Contralor, Francisco de L. Trassiera.—V.º B.º.—El Comisario Inspector, Juan Mira.

D. Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Caspe.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y por testimonio del Escribano que refrenda se sigue interdicto de adquirir, instado por el Procurador D. Vicente Alliac, en nombre y representacion de D. Bernardino Rocasolano, vecino de Zaragoza, solicitando la posesion de un horno de pan cocer con un cuarto en la parte superior del mismo, sito en la villa de Mequinenza; confrontante con Sebastian Sierra y calles públicas; el cual le fué enagenado por el Estado como

en la Sala audiencia de este Juzgado y en la Sala audiencia del Juzgado de Sariñena, he señalado el veintiocho del actual, á las doce de su mañana, adjudicándose dichas caballerías á favor del más beneficioso licitador; advirtiendo que las mismas se hallan depositadas en poder de D. Mariano Laguna y Calvo, vecino de la citada villa de Grañen.

Dado en Zaragoza á diez y seis de Julio de mil ochocientos setenta.—L. Norberto Romero.—Por su mandado, Manuel Sauras.

D. Ruperto Tornadijo, Juez de primera instancia del partido de Ateca.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á José Barquinero, vecino de Tartanedo, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal contra el mismo sobre hurto de una manta; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Ateca á trece de Julio de mil ochocientos setenta.—Ruperto Tornadijo.—De su órden, Félix Lasa.

D. Ruperto Tornadijo, Juez de primera instancia del partido de Ateca.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á Juan Martinez, y las gitanas Manuela Gimenez, la conocida por la Cangri y María N., que viajan juntas, para que en el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa contra los mismos sobre sustraccion de una pieza de indiana; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Ateca á trece de Julio de mil ochocientos setenta.—Ruperto Tornadijo.—D. S. O., Félix Lasa.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los hermanos Tomás y Manuel Castan, solteros, vecinos de esta ciudad, que habitaban con sus padres en la calle de Contamina, número cuatro, para que en el término de nueve dias comparezcan en este mi Juzgado á prestar declaracion en causa que sobre atentado me hallo instruyendo contra los mismos y otro hermano llamado Simon; pues de no hacerlo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á quince de Julio de mil ochocientos setenta.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Liborio Lorbés.

D. Angel Marraco, Juez de paz ejerciente la jurisdiccion del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Antonio Sanchez y Manuela Gracia, para que en el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa contra los mismos sobre robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á catorce de Julio de mil ocho-

cientos setenta.—Angel Marraco.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

D. Diego de Olzina Montero de Espinosa, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Daroca.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de quince dias al gitano Ramon Diaz Cortes, natural de Torre las Arcas, vecino que fué de Teruel, para que se presente en este Juzgado á fin de extinguir diez y siete dias de prision sustitutoria que por insolvencia le han sido impuestos en la causa que contra el mismo y otros se siguió en este Juzgado por lesiones. Daroca catorce de Julio de mil ochocientos setenta.—Diego de Olzina.—Por mandado de S. S., Marcelino Ruiz de Luna.

D. Angel Marraco, Juez de paz y como tal ejerciente el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Alejandro N., de veintidos años de edad, estatura alta, pelo castaño oscuro, ojos garzos, nariz regular, cara redonda, color sano, barba saliente; viste sombrero negro hongo, chaqué color claro, pantalon de id., botinas de charol de vaca nuevas; y á José Ruiz, de estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, color moreno, hoyoso de viruelas; viste sombrero hongo, chaqué de lanilla oscuro, pantalon color habana y botinas de charol de vaca nuevas, ambos de oficio peluqueros, para que en el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa sobre estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á catorce de Julio de mil ochocientos setenta.—Angel Marraco.—Por mandado de su señoría, Fernando Broquera.

D. Angel Marraco, Abogado de los Tribunales de esta ciudad, Juez de paz del distrito del Pilar de la misma, ejerciente jurisdiccion en el de primera instancia por ausencia del propietario, etc.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Urbano Larosa, de oficio cerrajero, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado para cierta diligencia; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en la causa que contra el mismo y otro se instruye sobre estafa. Dado en Zaragoza á quince de Julio de mil ochocientos setenta.—Angel Marraco.—Por su mandado, Mariano Moliner.

IMPRESA PROVINCIAL.

Establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia.

1870.